



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo regular la utilización de los vehículos oficiales de la Legislatura de Río Negro.

Como es de público conocimiento, nuestro país y nuestra provincia arrastran desde hace varios años una crisis económica y social profunda, que ha sumido en la pobreza a miles de ciudadanos. Esta situación ha generado que muchas ciudadanas y ciudadanos hayan perdido sus fuentes de ingreso, y el aumento de la pobreza en el país y la provincia.

La política, los funcionarios públicos y los representantes públicos de los rionegrinos no podemos ser ajenos a esta situación y debemos emprender acciones para reducir los costos públicos que se financian con los aportes de todos los ciudadanos.

Desde el Estado Nacional, pero también provincial, se han iniciado procesos de ajuste al gasto público y la eliminación de los privilegios sobre todo del sector público y los funcionarios públicos.

En este sentido, entendemos que la utilización de bienes públicos debe ser enfocada a la prestación de servicios públicos que afectan a la mayoría de los ciudadanos. Por tal motivo, creemos que la flota de vehículos oficiales de cualquier repartición pública debe estar abocada para ser utilizada en caso específico de actividades oficiales concretas y no para usos diversos de quienes ocupan un cargo público.

Por último, en un contexto dominado por la creciente inflación, el aumento de la pobreza y la falta de recursos para hacer frente a los servicios esenciales de todo Estado, salud, seguridad y educación, consideramos que la utilización de, en este caso, vehículos oficiales, para beneficio personal o para la actividad particular, partidaria o incluso proselitista, costado por los impuestos de todos los rionegrinos, no representan una prioridad y, por tanto, debe ser reconsiderada por parte los servidores públicos.

Como Legisladores provinciales creemos que tenemos que obrar con el ejemplo y hacer un uso racional de los bienes estatales, evitando generar situaciones de abuso sobre el erario público y buscando eficientar la utilización de los recursos públicos.

Por ello,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autora: Patricia Mc Kidd, Santiago Ibarrolaza y César
Dominguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. El presente proyecto tiene por objeto la flota de vehículos oficiales de la Legislatura de Río Negro, y desafectar la asignación de la utilización de los vehículos oficiales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley por parte de los funcionarios de la cámara y los legisladores provinciales.

Artículo 2°.- Alcance. La presente ley alcanza al total del parque automotor de la Legislatura de Río Negro afectada a la prestación de servicios o utilización por parte de autoridades superiores o legisladores provinciales.

Artículo 3°.- Prohibiciones. Establece la prohibición de utilización de vehículos oficiales de forma permanente por autoridades superiores o legisladores provinciales. El uso de los vehículos oficiales queda reservado para actividades protocolares que así lo requieran, evitando su uso para la gestión diaria de los legisladores.

Artículo 4°.- Identificación. Los vehículos oficiales alcanzados por la presente ley deberán respetar un único color de pintura de su carrocería. Asimismo deberán ser identificados con un logotipo que indique su carácter oficial y la pertenencia a la Legislatura de la provincia de Río Negro. Dicho distintivo deberá ubicarse en los laterales del vehículo de manera que resulten reconocibles a simple vista.

Las reglamentaciones pertinente referida al uso de marca de la Legislatura definirá el color de las carrocerías como así también las características del logotipo.

Artículo 5°.- Relevamiento. Disponer la realización de un relevamiento del parque automotor propiedad o afectado a la Legislatura de Río Negro, y resolver su posterior venta o donación en caso de ser posible. El producto de la venta de los vehículos o la donación de los mismos, se destinará a equipar el parque automotor de la Policía de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Excepciones. Queda exceptuado de lo establecidos en los artículos anteriores el/la Presidente de la Legislatura de Río Negro, quién podrá disponer de la utilización de un (1) vehículo oficial para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7°.- De forma.